REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO No.1482-2020-1 DE 2020, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No.1482 DE 2020.

OBJETO: ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA EL DESMONTAJE DEL PUENTE METÁLICO EL FRANCÉS VÍA TERCIARIA TOLÚ - EL FRANCÉS CÓDIGO 69501, MUNICIPIO DE TOLÚ - DEPARTAMENTO DE SUCRE, A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE.

VALOR SOLICITADO: $14.917.127,00 (INCLUYE IVA)

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONTRATISTA: CAS INGENIEROS SAS.

CONTRATO No. 1482-2020-1 DE 2020, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No.1482 DE 2020. Entre los suscritos **RAMON DEL CRISTO DORADO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.528.651 expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL SUCRE,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultado según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **CAS INGENIEROS SAS** identificada con **NIT 900.558.082 - 4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ESCALANTE,** identificado con la cedula de ciudadanía No.17.156.812, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1482 del 18 de noviembre de 2020, hemos convenido adicionar en valor y modificar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que a través del Memorando DT-SUC 74720 de fecha 3 de diciembre de 2020, enviado a la SPA, se les manifiesta la necesidad de adicionar el contrato No. 1482 de 2020. **2)** Que mediante Memorando SPA 75267 de fecha 4 de diciembre de 2020, La Subdirección de Prevención y Atencion de Emergencias manifiesta que se adelanta el trámite del CDP correspondiente **3)** Que mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2020, el contratista solicita la adición del contrato. **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de adición y prorroga, del 11 de diciembre de 2020, suscritos por el Contratista, el Abogado de la Territorial, el supervisor del Contrato y Director de la Territorial Sucre. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato 1482 de 2020, fue aprobada por el Instituto mediante oficio DT-SUC-49973 del 7 de diciembre de 2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1482 de 2020 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Adicionar su valor en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($14.917.127,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 16.99 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes, para un valor total acumulado del contrato de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($44.751.381,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARAGRAFO:** La presente

adición y prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTA DE MODIFICACION DE OBRA:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de Obra correspondiente. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato adicional las siguientes sumas: **a)** Por valor básico de la Obra, la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($14.808.908,00) M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($108.219,00) M/CTE. **PARAGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el CDP 141320 adicionado de fecha 14 de diciembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $14.917.127,00 del recurso 11. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIA UNICA:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA, se obliga a actualizar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fija en el mismo. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigente todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente contrato adicional se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO,

RAMON DEL CRISTO DORADO MONTES
Director Territorial Sucre

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ESCALANTE
Representante Legal
CAS INGENIEROS SAS
Contratista

Elaboró: Hugo Hernandez Almario.
Vo Bo. Minuta: Carlos Jose Garcia - Abogado D.T.